



“2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN N° 042 C.P./2021

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de marzo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 4958/96 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”, y su Decreto Reglamentario N° 4629-E-97, Decreto-Acuerdo N° 696-S-2020, las Resoluciones N°1-CP/98 y Circular N° 34-CP/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6 de la Ley 4958/96 establece que la Secretaría de Egresos Públicos es el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera,

Que, el Art. 78 de la Ley 4958/96 dispone que los organismos que conforman la administración pública provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en sus respectivas reglamentaciones,

Que, el Decreto-Acuerdo N° 696-S-2020 declara la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio de la provincia, lo cual constituye la implementación de medidas excepcionales, de emergencia por la compleja situación epidemiológica frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus.

Que de ello surge la imprescindible necesidad de privilegiar la seguridad de los ciudadanos y una rígida protección del sistema provincial sanitario, traducido a ello en dotar de recursos a los efectores de la salud que permitan una rápida e inmediata respuesta a las situaciones que se presenten.

Que, la presente modificación cuenta con la autorización de la Secretaría de Egresos Públicos, como órgano facultado para dictar normas



“2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

operativas necesarias para la implantación del Sistema de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas.; según lo estipula el Art. 78 del Decreto 4629

Que, según el Art. 88 de la Ley 4958/96, es competencia de esta Contaduría dictar normas de Contabilidad Gubernamental para todo el Sector Público Provincial,

Que, atento a la realidad descrita en los párrafos precedentes, y a los fines de afrontar gastos urgentes y de reducido monto, es necesario disponer de un mecanismo administrativo de excepción, que permita a los responsables de todos los hospitales de la provincia y el Same 107, contar con disponibilidades inmediatas de fondos,

Que, para ello se requiere de un instrumento que regule la ejecución del tipo de gastos antes mencionado y que establezca normas claras y responsabilidades definidas

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

CONTADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1 °: Se establece con carácter excepcional el Fondo Rotatorio a asignarse para todos los hospitales de la provincia y el Same 107, relacionado con las Partidas Presupuestarias de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio de la provincia, declarada en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 696-S-2020

ARTICULO 2°: El valor del Fondo Rotatorio de Excepción indicado en el Artículo anterior será equivalente el 15% (quince por ciento) del monto que se establezca como tope para la modalidad de contratación directa en compras o ventas de



“2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

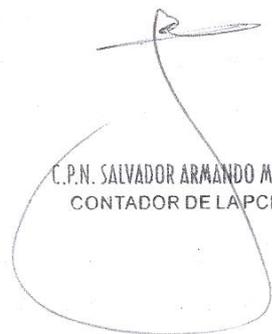
bienes y servicios, en un todo de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 19° del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Acuerdo N°3716-H-78, por tal concepto y por cada Partida Presupuestaria

ARTICULO 3°: Las solicitudes de Límite de Fondo Rotatorio que excedan lo dispuesto en el Artículo anterior, ya sea respecto a monto requerido o a la partida Presupuestaria, deberán tramitarse a través de la Secretaría de Egresos Públicos quien podrá autorizar o no el pedido, o en su caso, modificarlo.

ARTICULO 4°: Una vez autorizada la solicitud, deberá ser debidamente comunicada a Contaduría de la Provincia, quien registrará en el Sistema de Registración SIAF, y confeccionará la Resolución correspondiente a la modificación autorizada.

ARTICULO 5°: Por Secretaría notifíquese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, SAME, Dirección de Hospitales, publíquese. Cumplido, archívese.-




C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.